



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12123/2025-CR

15 AGOSTO 2025 06:11 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Unidad Ejecutora del Santuario Histórico de Machupicchu (UESHM), ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, como órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura, encargada de la gestión integral, protección, conservación, puesta en valor, desarrollo sostenible y promoción del Santuario Histórico de Machupicchu, en coordinación con las entidades competentes.

Artículo 2. Finalidad

La creación de la Unidad Ejecutora del Santuario Histórico de Machupicchu tiene como finalidad fortalecer la gestión pública en uno de los principales patrimonios culturales y naturales del país, garantizando su conservación, uso sostenible, desarrollo turístico responsable y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales.

Artículo 3. Creación de la Unidad Ejecutora

Créase la Unidad Ejecutora del Santuario Histórico de Machupicchu bajo la jurisdicción del Ministerio de Cultura, con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, en el marco de sus competencias en materia de protección del patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 4. Ámbito de competencia

La Unidad Ejecutora ejerce competencia en el ámbito territorial del Santuario Histórico de Machupicchu y su zona de amortiguamiento, conforme al marco normativo nacional e internacional, incluyendo áreas que abarquen tanto el patrimonio cultural como el patrimonio natural en coordinación con las entidades correspondientes.

Artículo 5. Funciones

Son funciones principales de la Unidad Ejecutora del Santuario Histórico de Machupicchu:

- a) Ejecutar acciones de protección, conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural y natural del Santuario.
- b) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu.
- c) Promover la investigación científica, académica y tecnológica relacionada al Santuario.
- d) Coordinar con el Ministerio del Ambiente, SERNANP, gobiernos regionales y locales, así como con la sociedad civil, en la gestión del área natural protegida y del patrimonio arqueológico.
- e) Administrar los recursos presupuestales asignados para su funcionamiento.
- f) Promover el turismo cultural y natural de forma responsable y sostenible.
- g) Articular con organismos internacionales como la UNESCO, en cumplimiento de compromisos internacionales sobre patrimonio mundial.

Artículo 6. Estructura organizacional y financiamiento

La Unidad Ejecutora contará con una estructura organizativa aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura y será financiada con:

- a) Recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Cultura.
- b) Recursos directamente recaudados por concepto de ingresos del parque arqueológico.

Artículo 7. Coordinación intersectorial

La Unidad Ejecutora coordinará sus acciones con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), PROMPERÚ, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Urubamba, la Municipalidad Distrital de Machupicchu y otras entidades competentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles desde su entrada en vigencia.

Segunda. Implementación

La implementación de la Unidad Ejecutora del Santuario Histórico de Machupicchu se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria y las normas de racionalidad del gasto público.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Designación del equipo técnico

Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Cultura designará un equipo técnico transitorio encargado del proceso de instalación, adecuación y transferencia de funciones de la nueva Unidad Ejecutora.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogatoria

Deróguese la Ley N° 28100, Ley que establece la distribución del derecho por ingreso al Parque Arqueológico de Machu Picchu

Lima, 07 de agosto de 2025


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El Santuario Histórico de Machupicchu, ubicado en la región Cusco, fue declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad por la UNESCO en 1983, por su importancia arqueológica, paisajística y ecológica. Es una de las joyas del patrimonio nacional y símbolo internacional del Perú, que para el 2024, de acuerdo a la revista Turiweb¹, recibió un total de 1,508,121 visitantes, pese a que aún se encuentra un 4.9% por debajo de los niveles prepandemia de 2019. Lo que lo convierte en uno de los lugares mas visitados en el mundo, razón por la cual, en el mismo año, The World Travel Awards 2024, lo coronó como el mejor destino turístico del mundo por sexta vez (Diario El Búho)².

El marco institucional actual establece una gestión fragmentada del Santuario Histórico, en la que intervienen diversas entidades públicas, como el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos regionales y locales, que a pesar de que realizan las mayores gestiones a fin de proteger el Santuario, no existe una articulación clara ni una unidad ejecutora especializada con capacidad integral para conducir la gestión del sitio.

El Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, instrumento de gestión gestionado y aprobado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, del Ministerio de Cultura, reconoce la necesidad de fortalecer institucionalmente la gestión del área, a fin de garantizar su conservación, uso sostenible y desarrollo turístico ordenado. Las misiones de monitoreo de la UNESCO han advertido reiteradamente sobre los riesgos de una gestión dispersa y han recomendado mejorar la gobernanza del sitio.

En virtud de ello, la presente iniciativa legislativa pretende resolver los vacíos legales existentes.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa no cuenta con antecedentes

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

¹ Recuperado de: [https://www.turiweb.pe/machu-picchu-recibio-un-millon-y-medio-de-turistas-en-2024-un-49-por-debajo-de-niveles-prepandemia/#:~:text=El%20Santuario%20Hist%C3%B3rico%20de%20Machu%20Picchu%20recibi%C3%B3,el%2076%25%20s on%20extranjeros%20y%2024%25%20nacionales.&text=En%202024%2C%20los%20visitantes%20nacionales%20totalizan%20 362%2C198%2C,un%202.1%25%20menos%20que%20en%202019%20\(369%2C641\).](https://www.turiweb.pe/machu-picchu-recibio-un-millon-y-medio-de-turistas-en-2024-un-49-por-debajo-de-niveles-prepandemia/#:~:text=El%20Santuario%20Hist%C3%B3rico%20de%20Machu%20Picchu%20recibi%C3%B3,el%2076%25%20s on%20extranjeros%20y%2024%25%20nacionales.&text=En%202024%2C%20los%20visitantes%20nacionales%20totalizan%20 362%2C198%2C,un%202.1%25%20menos%20que%20en%202019%20(369%2C641).)

² Recuperado de: <https://elbuho.pe/2024/11/machu-picchu-se-corona-como-el-mejor-destino-turistico-del-mundo-por-sexta-vez/>

De acuerdo a la Constitución Política del Perú se refiere en el artículo 21° que:

"Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

Este artículo consagra de manera enfática que el patrimonio cultural de la Nación, sin distinción de propiedad pública o privada, está bajo protección del Estado, destacando su carácter inalienable e imprescriptible. Se afirma, además, que todos los bienes culturales están subordinados al interés general, principio que impone al Estado el deber activo de preservarlos, restaurarlos y difundirlos. En virtud de ello, el Santuario fue creado mediante el Decreto Supremo N° 001-81-AA (Declaran Santuario Histórico área ubicada en el distrito de Machupicchu), en fecha 8 de enero de 1981, con el objetivo de conservar y proteger tanto su biodiversidad como su invaluable patrimonio arqueológico, siendo considerado un espacio de alta sensibilidad ecológica y cultural, con una extensión de 32,592 hectáreas, que no solo abarca la famosa ciudadela inca, sino también montañas, bosques, ríos y una rica variedad de flora y fauna endémicas.

En fecha 30 de diciembre de 1983 se aprobó la Ley N° 23765, declarándolo en su artículo 1° como Patrimonio Cultural de la Nación:

*Artículo 1.- Declárase que la Ciudad del Cusco (incluidos el Parque Arqueológico de Saqsaiwamán y demás grupos arqueológicos de la Provincia del Cusco) y el **Santuario Prehispánico o Parque Arqueológico de Machupicchu son Patrimonio Cultural de la Nación**, de conformidad con el Artículo 36 de la Constitución y en concordancia con la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural" de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobada en París el 16 de Noviembre de 1972 y a la que el Perú adhirió en virtud de la Resolución Legislativa N° 23349 (...)"*

Elegido como una de las nuevas 7 Maravillas del Mundo Moderno, en fecha 7 de julio de 2007, Machu Picchu goza de las siguientes bondades:

1. El Santuario de Machupicchu representa una de las expresiones más altas de la civilización inca. Su arquitectura, sistema hidráulico y ubicación estratégica muestran el conocimiento avanzado de los incas en ingeniería, astronomía y armonía con la naturaleza.
2. De acuerdo a su diversidad biológica, alberga más de 300 especies de aves, 200 especies de orquídeas y mamíferos como el oso andino. Su ubicación entre la ceja de selva y los Andes lo convierte en un punto de alto valor ecológico.
3. Para muchas comunidades andinas, Machupicchu sigue siendo un espacio sagrado, vinculado a su cosmovisión ancestral. Pensamiento que concuerda con el de muchos de los visitantes.
4. El Qhapaq Ñan, red vial prehispánica son caminos incas que conectan Machupicchu con otros centros importantes como Cusco y Choquequirao y que hacen del de turismo una experiencia única.

Actualmente, la gestión y administración de Machupicchu está a cargo del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC-Cusco), en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), que supervisa el componente ambiental del santuario, de acuerdo a la Ley N° 28100, Ley que establece la distribución del derecho por ingreso al Parque Arqueológico de Machu Picchu, de fecha 10 de noviembre del 2003.

Dicho ello, se tiene el Informe N° 000049-2024-OGA-SG/MC, del Ministerio de Cultura, derivado del pedido de información sobre el proceso de adjudicación y tercerización de la venta de boletos electrónicos de ingreso al santuario histórico de Machupicchu. En dicho Informe refieren haber realizado acciones de fiscalización a la DDC Cusco, en el periodo del 23 al 27 de octubre de 2023, arribando a las siguientes conclusiones:

- *El Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones de la DDC de Cusco no cuenta con un ambiente de pruebas. Solo cuentan con ambientes de desarrollo y producción, este hecho **puede conducir a la imposibilidad de realizar pruebas en un escenario real para validar nuevas funcionalidades, cambios o mejoras en el software antes de su implementación en el entorno de producción lo que aumenta el riesgo de la correcta operatividad del sistema de boletos.***
- *El Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones no proporcionó usuarios para realizar pruebas de verificación del sistema, lo que ocasionó la imposibilidad de conocer a mayor detalle las funcionalidades del mismo, dificultando la posibilidad de realizar la verificación funcional del proceso del sistema y la generación de escenarios para verificar la integridad de la*

información, dificultando realizar propuestas de mejoras sobre el sistema, en caso las hubiese.

- Sobre la concurrencia o picos de conectividad y sobre los test de stress, vulnerabilidad y seguridad, el Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones no proporcionó la información al respecto. De no contarse con esta información, o en el peor de los casos, no haberse realizado estos test, **implicaría un riesgo de seguridad y de rendimiento en las funcionalidades de la aplicación, con un impacto negativo en su operatividad y la disponibilidad de la información.**
- El Área Funcional de Tesorería indicó que han ocurrido inconsistencias de información debido a un doble cobro, y que al cierre de caja se realiza el trámite de devolución respectivo, **lo que implica realizar un informe al respecto y una pérdida de tiempo.**
- En su mayoría los equipos de cómputo de la DDC de Cusco no contaban con una herramienta de protección antivirus, generando un riesgo de vulneración ante algún malware informático, en el peor de los casos se encontrarían vulnerables a un ataque de ransomware, que consiste en el encriptado de información y la imposibilidad de recuperación de la misma.
- El personal técnico de la DDC de Cusco informó que se requeriría la renovación de equipamiento de comunicación de red; dado que, **dichos equipos están próximos a cumplir su vida útil o, en su defecto, ya están presentando fallas de funcionamiento, lo que representa un riesgo en la operatividad de los servicios informáticos.**

Asimismo, de acuerdo al Informe de Auditoría N° 066-2023-OCI/5337-AC de fecha 29 de noviembre de 2023, realizado por Contraloría, derivado de la solicitud de acciones de control respecto del procedimiento de contratación de plataforma de venta de boletos a Machupicchu, por presuntas irregularidades en el proceso de contratación de Plataforma Tecnológica Virtual, se tienen los siguientes hallazgos:

"3.1.3 (...) Dicho informe se emitió respecto de la auditoría de cumplimiento de la DDC Cusco que comprende al periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y aplicó al Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM), así como al Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones de la referida Dirección.

*3.1.4 En el referido informe, la Contraloría observa que, durante los años 2021 y 2022, **servidores de la DDC Cusco permitieron que se exceda el límite de la capacidad de admisión establecida para el ingreso de visitantes a la Llaqta de Machupicchu.** Además de que, **durante el año 2022, ampliaron la disponibilidad prevista para la venta del boleto electrónico, lo que afectó la administración del ingreso de visitantes y generó una afectación a la conservación del patrimonio cultural.***

3.1.5 En relación con este último punto, se precisa que los servidores de la DDC Cusco modificaron el SBE con el fin de vender más boletos excediendo el aforo establecido por la normativa. Para ello, primero **registraron esas ventas adicionales de manera manual en el sistema y luego decidieron crear un módulo en el sistema para tales efectos**, tal como se aprecia de las siguientes citas:

"Como bien se advierte, Miguel Triveno Vilchez - Administrador del Sistema de Boleto Electrónico, a través del Informe N° 00006-2023-AFIT-OA-CUS-MTV/MC de 11 de mayo de 2023 (Apéndice N° 20), indico que, en coordinación con el jefe del PANM, José Miguel Bastante Abuhadba, se incremento de forma manual la cantidad de espacios para la venta de boletos de ingreso a Machupicchu superando la capacidad de admisión establecida, y que todas estas coordinaciones se hicieron vía WhatsApp (Apendice N° 23), precisando que, al no ser "el incremento" una opción o característica regular del Sistema de Boleto Electrónico, tuvo que hacerlo de forma manual entre el 9 de abril al 2 de julio de 2022"

"Por lo tanto, se advirtió que, Miguel Triveño Vilchez, el 3 de julio de 2022 desarrolló e implemento el "módulo" incorporado en el SBE, a fin de incrementar los espacios disponibles para la venta de boletos, sin contar con autorización alguna para el funcionamiento del referido "modulo". Asimismo, asignó los usuarios para el uso de este módulo y su incremento, habilitando las opciones de: "generar" a través del módulo "Ampliación de Disponibilidad y "aprobar", a través del módulo "Aprobación de ampliación" (resaltado agregado)

3.1.6 En el informe también se detalla que estos cambios en el SBE generaron que, desde abril hasta agosto 2022, se exceda el aforo a la Llaqta Machupicchu en 21,892 personas. **El informe precisa que este incremento no autorizado del aforo puede generar un deterioro en el monumento, implicando una pérdida del valor en las características históricas y tipológicas del monumento por un uso no adecuado** (sobre cargas y alto tránsito). Todo incremento no autorizado del número de visitantes es un riesgo latente de deterioro en la preservación del monumento.

3.1.7 Entonces, como se aprecia del informe de Contraloría, **existió un manejo inadecuado de la plataforma que permitió el incremento no autorizado del aforo**. Se advierte además que estos cambios no autorizados fueron realizados en la plataforma sin ningún inconveniente, demostrando que la plataforma no cuenta con las medidas de seguridad correspondientes que eviten este tipo de irregularidades. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 000707-2023-SG/MC de fecha 15 de diciembre de 2023, la Secretaría General solicitó a la

DDC Cusco remitir un plan de acción para implementar las recomendaciones expuestas por la Contraloría"

De la data anterior se ha podido evidenciar una mala administración en la venta de boletos del Santuario de Machupicchu, por parte de la DDC Cusco, sin tomar en cuenta los riesgos de destrucción que corren sus estructuras y la pérdida cultural irreparable que ello generaría al país.

En el año 2025, de acuerdo al diario Peru21³, los gremios de turismo en Cusco, criticaron las acciones del Ministerio de Cultura debido al bajo porcentaje (5%) de los S/200'000,000.00 a los que ascienden, aproximadamente, los ingresos de la venta de boletos que es destinado a la preservación y manejo de Machupicchu.



PRONUNCIAMIENTO DE LOS GREMIOS DE TURISMO DE LA REGIÓN CUSCO

Ante la delicada situación que atraviesa la gestión de Machu Picchu, los gremios de turismo nos dirigimos a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y a la opinión pública para manifestar lo siguiente:

1. Desde hace varios años, Machu Picchu carece de una adecuada gestión, que no solo ha disminuido la satisfacción de los turistas, sino que también ha limitado su manejo y conservación. A pesar de que Machu Picchu recauda por venta de entradas un promedio de 200 millones de soles anuales, menos del 5% se invierte en su preservación y gestión como Monumento Patrimonio de la Humanidad. Recientemente, ha surgido una disputa del GORE y MINCUL por la administración de estos fondos. Consideramos que, antes de discutir quién manejará dichos recursos, se debe definir cómo deben ser utilizados. **Por ello, exigimos que los ingresos generados por Machu Picchu sean destinados exclusivamente para su conservación, modernización de la gestión del parque e implementación del Plan de desarrollo territorial de Machu Picchu.**

De acuerdo a Infobae⁴, de fecha 21 de enero del 2025, el *Ministerio de Cultura informó que, entre el 13 y el 20 de enero de 2025, se vendieron más de ciento cincuenta mil boletos para ingresar a la Ciudadela Inca de Machu Picchu, un hito en la venta de entradas para este Patrimonio Mundial. Durante esta semana, la recaudación total alcanzó los S/20,188,320.02, gracias a la venta de 150,037 boletos a través de la Plataforma del Estado tuboletto.cultura.pe.* De esta manera se advierte que los ingresos que genera el Santuario de Machupicchu son considerables, pese al cumplimiento del aforo máximo de 5600 visitantes diarios para la Ciudadela. De acuerdo a la nota de prensa de Contraloría⁵, de fecha 19 de mayo de 2025, se citó el Informe de Orientación de Oficio N° 010-2025-OCI/5765-SOO, mediante el cual se determinó una sobrecarga de 2505 personas en la terraza superior de la

³ Recuperado de: <https://peru21.pe/peru/cusco-gremios-de-turismo-criticlan-al-mincul-y-mincetur-por-mala-gestion-de-machu-picchu/>

⁴ Recuperado de: El Ministerio de Cultura informó que, entre el 13 y el 20 de enero de 2025, se vendieron más de 150 mil boletos para ingresar a la Ciudadela Inca de Machu Picchu, un hito en la venta de entradas para este Patrimonio Mundial. Durante esta semana, la recaudación total alcanzó los S/20,188,320.02, gracias a la venta de 150,037 boletos a través de la Plataforma del Estado tuboletto.cultura.pe

⁵ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/1170464-sobrecarga-turistica-en-ciudad-inca-de-machu-picchu-y-red-de-caminos-inca-pone-en-peligro-patrimonio-mundial>

Ciudadela (Ruta 1-B) durante el período del 17 al 30 de abril de 2025 y de 1546 usuarios entre el 1 y el 30 de mayo de 2025, a pesar de que el límite de acceso sostenible a dicha área aprobado por el MINCUL es de 450 personas por día en temporada regular o baja, con lo cual se acredita que persisten los actos que ponen en riesgo nuestro patrimonio mundial.

Aunado a ello, se evidencia una gestión desarticulada y limitada por la falta de una unidad ejecutora dedicada exclusivamente a su administración integral. Esta situación ha generado ineficiencias en la planificación, ejecución de inversiones, protección del patrimonio arqueológico y natural y en la respuesta a las exigencias nacionales e internacionales para su preservación. Cabe resaltar que en la 46 reunión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, de julio de 2024, en Nueva Delhi, India, se expresó la preocupación sobre el estado de conservación del Santuario Histórico de Machu Picchu en relación a varios aspectos, entre ellos, el elevado número de visitantes diarios que ha generado presión sobre las estructuras y el entorno natural del sitio.

La ausencia de una estructura especializada con autonomía operativa y que trabaje en pro de la preservación de nuestro patrimonio cultural y no del mayor lucro a costa de su perdurabilidad, impide, además, que se canalicen de forma oportuna y eficiente los recursos económicos generados por el sitio, restringiendo su potencial de sostenibilidad.

Hoy en día, las competencias sobre el Santuario se encuentran divididas entre diversas entidades. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, administra el parque arqueológico, mientras que el SERNANP, adscrito al Ministerio del Ambiente, gestiona el área natural protegida. A ello se suman funciones vinculadas al turismo (MINCETUR), infraestructura (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) y desarrollo local (Gobierno Regional y municipalidades). Esta atomización de competencias ha dificultado la implementación eficiente de políticas públicas, así como la ejecución de obras de conservación y servicios.

De acuerdo al Plan Maestro gestionado y aprobado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) en sus conclusiones se refiere la necesidad de fortalecer y ordenar el turismo, establecer las competencias específicas de las entidades intervinientes, reforzar y mejorar la colaboración y la coordinación, buscando la interacción de las entidades con intereses y funciones comunes o semejantes hasta armonizar los organigramas diferentes en un organigrama común.

De esta manera, la presente iniciativa legislativa busca establecer medidas que garanticen una buena administración del Santuario de Machupicchu, el cual este motivado por la conservación y preservación del mismo.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone la creación de la Unidad Ejecutora del Santuario Histórico de Machupicchu (UESHM), como órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura, con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera. Esta unidad se encargará de la gestión integral del Santuario, incluyendo la protección del patrimonio cultural y natural, la implementación del Plan Maestro, el manejo de recursos, la promoción turística sostenible y la articulación interinstitucional.

A fin de cumplir con la administración del cobro de boletos a la Ciudadela, la presente deroga la Ley N° 28100, Ley que establece la distribución del derecho por ingreso al Parque Arqueológico de Machu Picchu.

La UESHM permitirá centralizar funciones clave en un solo órgano, con capacidad para ejecutar proyectos, contratar personal especializado, captar cooperación internacional y generar políticas integradas.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente iniciativa legislativa Unidad Ejecutora del Santuario Histórico de Machupicchu (UESHM), adscrita al Ministerio de Cultura y deroga la Ley N° 28100, Ley que establece la distribución del derecho por ingreso al Parque Arqueológico de Machu Picchu, estableciendo que la administración de la venta de boletos al Santuario de Machupicchu corresponda a la UESHM.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional, puesto que el financiamiento será aplicable a los ingresos recaudados con la venta de boletos a de la Santuario de Machupicchu, presupuesto del Ministerio de Cultura.

ACTORES		ANÁLISIS	
INVOLUCRADOS		BENEFICIO	COSTO



ESTADO MINCUL	• Mejorará la eficacia de la conservación del patrimonio cultural y natural • Mejorará el manejo del principal sitio turístico del país • Optimizará el gasto público y cumplimiento de compromisos internacionales • Incrementará la capacidad del Estado para responder a las recomendaciones de organismos internacionales	Adecuación de la Ley y Reglamentos
UNIDAD EJECUTORA DEL SANTUARIO HISTÓRICO DE MACHUPICCHU (UESHM)	• Promoverá la conservación del patrimonio • Fomentará el turismo responsable y generación de empleo local • Fortalecerá la gobernanza del Santuario Histórico de Machupicchu • Permitirá una gestión financiera más eficiente de los ingresos generados por el sitio • Promoverá la participación local en la gestión del Santuario. • Dará acceso a proyectos de desarrollo sostenible y mayores oportunidades económicas	Implementación de la Ley
DISTRITO DE MACHUPICCHU	• Promoverá el desarrollo económico local y regional de manera articulada y respetuosa del entorno.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:



9. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

45. PROMOCIÓN DE LA CULTURA